

República de Colombia



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Calle 15 N° 5-06 Edificio Antiguo Telecom, Piso Dos

Valledupar - Cesar

Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: ORDINARIO.

Demandante: LUIS ALEJANDRO BELEÑO CARDONA.

Demandado: ESNEYBER DAVID VALDEZ RAMIREZ y JAIRO VALDEZ MENESES.

Radicado: 20001-41-05-001-2023-00318-00.

Fecha: 22 de enero de 2024-.

Procede el Despacho a resolver lo que en derecho corresponda, según nota secretarial que antecede, en donde se informa que el apoderado judicial del demandante realizó la notificación del auto admisorio de la demanda, a la parte demandada, adjuntando las constancias pertinentes.

Observa el Despacho, que el apoderado judicial del demandante realizó el envío electrónico del auto admisorio de la demanda, el día 9 de noviembre del año 2023, al correo electrónico makercreativo@gmail.com y casadelapublicidad@gmail.com pertenecientes a los demandados ESNEYBER DAVID VALDEZ RAMIREZ y JAIRO VALDEZ MENESES respectivamente, de conformidad a lo señalado en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, avizorándose que no ha habido contestación de la demanda, dentro del término legal estatuido para ello.

En razón a lo anterior, esta agencia judicial tendrá por no contestada la demanda por parte de la sociedad MARFI SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD S.A.S., y se dará aplicación a lo establecido por el parágrafo No. 2 del artículo 31 del CPT y SS.

Por lo anterior, con sustento en lo establecido por la ley 2213 de 2022, se procederá a fijar fecha para realizar la audiencia obligatoria de conciliación y demás etapas procesales establecidas en el artículo 77 del C.P.T y de la S.S.; la que se llevara a cabo virtualmente mediante la aplicación TEAMS de Microsoft 365 y en el evento que dicha aplicación presente inconvenientes para el buen desarrollo de la audiencia, se utilizaran como alternativa las aplicaciones LIFESIZE, WHATSAPP, ZOOM o MEET, para la realización de la misma, y de no ser posible realizarla con estas otras aplicaciones por problemas con el sistema, se acudirá a la llamada telefónica grupal como último recurso para la realización de la audiencia, por ello, las partes interesadas, deberán informar al despacho, todo lo pertinente para su participación en la audiencia, disponer una buena conectividad, utilizar un dispositivo adecuado para su participación y con anticipación descargar las aplicaciones referidas, para realizar la audiencia, las partes, sus apoderados y las demás personas que deban participar en la audiencia, se les remitirá al canal digital que informen, el link mediante el cual podrán conectarse el día y la hora señalada para la audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Tener por no contestada la demanda ordinaria de la referencia y como indicio grave en su contra de los demandados ESNEYBER DAVID VALDEZ RAMIREZ y JAIRO VALDEZ MENESES, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Fijar el día 14 de febrero del año 2024 a las 09:00 AM, para llevar a cabo audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, que trata el artículo 77 CPTYSS. La referida audiencia se llevará a cabo de forma virtual mediante la aplicación TEAMS de Microsoft 365 y en el evento que dicha aplicación presente inconvenientes para el buen desarrollo de la audiencia, se utilizarán como alternativa las aplicaciones WHATSAPP, ZOOM o MEET, para la realización de la misma, y de no ser posible realizarla con estas otras aplicaciones por problemas con el sistema, se acudirá a la llamada telefónica grupal como último recurso para la realización de la audiencia, por ello, las partes interesadas deberán realizar, con Anticipación la descarga de las aplicaciones referidas y deberán utilizar un dispositivo adecuado. Para realizar la audiencia, se le remitirá a las partes y a sus apoderados el protocolo a seguir para el desarrollo de la citada audiencia y el link mediante el cual podrán conectarse el día y la hora señalada.

AGGM/Jab

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANIBAL GUILLERMO GONZALEZ MOSCOTE
JUEZ CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Firmado Por:

Anibal Guillermo Gonzalez Moscote

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 4

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **092a4ca847d86d50e1732062f4fb60590ad6ec2d01f8fb2a0fda30b4f057d7da**

Documento generado en 22/01/2024 02:54:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>